

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación definitiva de subvenciones en materia de Medio Ambiente año 2025

202507230116099

III.2783

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Julio de 2025 se aprobó la adjudicación definitiva de subvenciones en materia de Medio Ambiente año 2025:

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

El Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La entrada en vigor de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 25 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Medio Ambiente del año 2025 se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 25.2 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

La línea de subvención convocada se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones en vigor.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de medio ambiente para el ejercicio 2025

Que, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja número 72, de fecha 14 de abril de 2025, con referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS nº 826285.

Que, la cantidad aprobada para la financiación de dichas actividades en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025 asciende a la cantidad de 18.300 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 172.00 489.99.

10. Las solicitudes presentadas fueron:

- Universidad Popular de Logroño. UPL
- Ayuda Social Universitaria de La Rioja. ASUR
- Asociación Riojana de Educación Ambiental. ARDEA

11. La Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de junio de 2025, aprobó la adjudicación provisional de las subvenciones en materia de Medio Ambiente para el Año 2025, cuyo objeto es financiar la realización de proyectos, estudios, programas

de actividades o actos de asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, que tratasen fundamentalmente sobre materias medioambientales.

12. El certificado de la Secretaria General en el que se hace constar que el citado acuerdo ha permanecido en el Tablón de anuncios por el periodo preceptivo.

13. Que, durante el periodo de publicación en el Tablón de anuncios, no se ha recibido ninguna alegación.

14. El informe, de fecha de fecha 16 de julio de 2025 de la Técnico de Medio Ambiente, que obra en el expediente.

15. La propuesta de acuerdo de adjudicación definitiva formulada por la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.

16. El informe emitido por la Intervención General de fecha 18 de julio de 2025,

ACUERDA

Primero.

Admitir a las asociaciones que se relacionan a continuación dado que las mismas cumplen con lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Convocatoria señalada.

- Universidad Popular de Logroño. UPL
- Ayuda Social Universitaria de La Rioja. ASUR
- Asociación Riojana de Educación Ambiental. ARDEA

Segundo.

Conceder definitivamente, de conformidad con lo aprobado en la Convocatoria, a las entidades relacionadas las siguientes cantidades:

		CIF	Puntos valoración	Orden valoración	Total Subvención/ euros
UPL	Estudio y práctica de variedades hortícolas autóctonas riojanas en Villa Juanita.	G26218461	81,00	2º	4.000
ASUR	Huertos soberanos.	G26238782	82,00	1º	4.000
ARDEA	Programa para la puesta en valor y la divulgación de las palomas mensajeras de la Grajera.	G26489567	79,00	3º	3.818,76

Tercero.

El pago de las subvenciones se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria de las presentes subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 72, de fecha 14 de abril de 2025): pago del 80% una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, y pago del 20% restante cuando los beneficiarios justifiquen adecuadamente haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.

Además, el citado precepto establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

Los dos Certificados Oficiales señalados en el artículo 7.2 de la Convocatoria señalada deberán estar en vigor en el momento del pago tanto del 80% (en fase de concesión) como del 20% (en fase de justificación).

Cuarto.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y ANEXO III de la convocatoria de las presentes subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 72, de fecha 14 de abril de 2025).

El plazo máximo de justificación es el día 15 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa se podrá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.

Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.

Proceder a publicar el presente Acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones.

Logroño a 23 de julio de 2025.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.